

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco,	Noviembre 17 de 1984	4402
-----------	------------------------	----------------------	------

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. PRAXEDIS FIGUEROA
DONDE SE ENCUENTRE.

La señora MARIA DOLORES GARCIA GUZMAN, promovió Juicio Sumario Civil de Prescripción de la Acción Hipotecaria, en contra de Usted, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 180/984, ordenando el C. Juez, su notificación por EDICTOS en virtud de ser de domicilio ignorado y cuyas publicaciones serán tres veces de tres en tres días en el Periódico

Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad. Se le requiere para que se presente a recoger las copias de traslado, en la Secretaría de este Juzgado, ubicado en el Edificio del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en un plazo de CUARENTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación.

Y PARA SU PUBLICACION EN VIA DE NOTIFICACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.....

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

-2-3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DTTO. JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO

EDICTO

A LOS QUE LA PRESNETE VIEREN:

En el expediente No. 103/984, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por NEREIDA DEL CARMEN OLAN LAGUNA, se dictó un proveído que a la letra dice:

“....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO TABASCO, OCTUBRE DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS: Por presentada la C. NEREIDA DEL CARMEN OLAN LAGUNA, por su propio derecho, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el predio situado en la calle Sánchez Mármol número 206 de esta ciudad, y autorizando para que las oiga y reciba el C. Lic. SALATIEL SANCHEZ FUENTES Y MANUEL OVANDO FLORES, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, sobre la posesión de un predio rústico situado en la Ranchería Cocohital de este Municipio, constante de una superficie de 24-00-00 Hs. VEINTICUATRO HECTAREAS, con las medidas y colindancias siguientes: Al Nor-este: 61.00 metros con el señor MOISES Flores; Al Sur-este: 942.00 metros con propiedad de Arnulfo Olán Naranjo; al Sur-oeste: 54.00 metros con Carmen Domínguez hoy María Reyes Viuda de Domínguez, al Sur-este 136.00 metros, con Carmen Domínguez, hoy María Reyes Vda. de Domínguez, al Sur-Oeste 117.00 metros con Reyes Castellanos, hoy Arnulfo Olán N. al Nor-oeste 111.00 metros, con el solicitante; Al sur, se dice, al Nor-este 58.00 metros con Arnulfo Olán Naranjo; al Nor-este 627.00 metros con propiedad de Arnulfo Olán Naranjo; al Nor-este 82.00 metros con Arnulfo Olán N. y al Nor-Oeste; 268.00 metros con propiedad de Arnulfo Olán Naranjo.- Con fundamento en los artículos 870, 871, 904, 906, 907 y relativos del Código de Proce-

dimientos Civiles, Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para la intervención legal correspondiente. Para que sea recibida la información testimonial dése amplia publicación por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos de la solicitud del promovente, en efecto y como manda la ley publíquese el aviso respectivo por MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, dentro de tres veces consecutivas dentro de tres días, fijándose también en lugares visibles de este Juzgado, del palacio Municipal y lugares visibles y hecho lo anterior recíbese la Información Testimonial de los CC. ALFONSO MALDONADO JIMENEZ, MIGUEL AVALOS DOMINGUEZ E IGNACIO RODRIGUEZ JAVIER; quienes deberán comparecer a este Juzgado en la fecha y hora que se señale en el momento procesal oportuno.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. LIC. EUSEBIO CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial, que certifica y da fé.- AL CALCE DOS FIRMA ILEGIBLES RUBRICAS:----- CONSTE:-----

A PETICION DE PARTE INTERESADA PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE TRES DIAS Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA

1-2-3-

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE

En el Expediente Civil número 191/984, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. FRANCISCO CONTRERAS RODRIGUEZ con fecha veintiuno de septiembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; Se tiene por presentado al C. FRANCISCO CONTRERAS RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en una Tarjeta del Impuesto Predial expedida por la Secretaría de Finanzas, Acta de Posesión y Usufructo de fecha veintitres de septiembre del año de Mil Novecientos Sesenta y Ocho, constancia expedida por el Delegado Municipal el C. Wilfrido Arias May de fecha veintiuno de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, de la Ranchería Santa Cruz, Certificado Negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, Plano de un presunto terreno Nal. denominado "Mí Lucha", ubicado en la Col. "Alvaro Obregón", Mpio. de Centla, Edo. de Tabasco, solicitado: Francisco Contreras R. señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 309 de la calle Reforma de ésta Ciudad, autorizando para que lo hagan en su nombre y representación al C. Lic. Leopoldo Rodríguez Sánchez y Pasante de Derecho Pablo Contreras Pérez; promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de justificar la posesión como medio para adquirir el dominio pleno del Inmueble ubicado en la Colonia Alvaro Obregón antes Santa Cruz, perteneciente a este Municipio, de un predio Rústico con superficie de: 6-80-00 Seis Hectáreas, Ochenta Areas y Cero Centiareas, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte, 281.00 mts. con propiedad del Señor Francisco Contreras, Policarpo Hernández y Guillermo Hernández; Al Sur, 295.00 mts. con propiedad de Terrenos Nacionales; Al Este, 220.20 mts. con propiedad de Terrenos Nacionales; Al Oeste, 242.50 mts. con propiedad del Señor Celestino Hernández, según Plano (Anexo 4).- Con fundamento en los Artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de primera Instancia y Menores del Estado; 1o. y 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; 2933 del Código Civil Vigente, 1o. 94,95,155 Fracción III, 254, 870 y demás

publicables del Código Procesal Civil en Vigor, SE ACUERDA: 1/o.- Se dá entrada a la promoción en la Via y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. 2/o.- Dése amplia publicidad por medio de la prensa a éste auto mediante tres Edicto que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- Dos firmas ilegibles.-

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el de ubicación del predio de que se trata.-

Frontera, Centla, Tab., octubre 17 de 1984.

ATENTAMENTE

EL SRIO. DEL JUZGADO CIVIL
LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO

-3-

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA TABASCO

EDICTO

C. ALVARO LANDERO MARTINEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a Usted que en el Expediente Civil número 40/984, relativo al JUICIO DE DIVORCIO

NECESARIO promovido por SANDRA HERNANDEZ AVILA en su contra se dictó un auto que copiado literalmente dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA - DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS; la diligencia de cuenta y el escrito de SANDRA HERNANDEZ AVILA; donde ejercita acción de DIVORCIO NECESARIO y demanda de su esposo ALVARO LANDERO MARTINEZ de domicilio ignorado la DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL que los une y señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número trescientos doce de la calle Hidalgo de esta ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el señor EULISES MAY GUTIERREZ, se acuerda: 1/o.- Con fundamento en los Artículos 254, 255, 257, 258, 259 y relativos del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio al Superior y al Ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le compete.- 2/o.- Emplacese a juicio al demandado ALVARO LANDERO MARTINEZ como ordena el artículo 121 fracción II del referido Ordenamiento debiendo publicarse EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación, para que dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación ocurra a este Juzgado a recoger las copias del traslado y a oponer las excepciones que tuviere que hacer apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos y confesada la demanda.- 3/o.- Se le hace saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y empieza a correr a partir del día siguiente en que vence el término para contestar demanda como lo señala el Artículo 284 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado RUBICEL CARRERA GARCIA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Secretaria Judicial que certifica y da fe.- Dos firma ilegibles.- Rúbrica.----- Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTROS DE LOS DE MAYOR CIRCULACION, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA

CIUDAD DE JONUTA, TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ABELINA RAMOS HUERTA

3

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL NACAJUCA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 707/984, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM; promovido por ALFONSO DIAZ BAYONA, con esta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:----- RAZON.- El Siete de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, formó expediente con el escrito de ALFONSO DIAZ BAYONA y documentos anexos, recibidos en Treinta y Uno de Octubre del presente año. Doy cuenta la C. Juez Conste.

FIRMADO FIRMAS ILEGIBLES

A U T O.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL NACAJUCA, TABASCO, NOVIEMBRE SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Por presentado el C. ALFONSO DIAZ BAYONA, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviéndolo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Urbano ubicado en esta Ciudad, constante de una superficie total de 320.00 mts TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, cuyas medias y colindancias son las siguientes: AL NORTE, en 16.00 mts, con propiedad de LUISA MAGAÑA ORUETA, y con propiedad de PASCULA BAYONA DE DIAZ, AL SUR, en 16.00 mts, con CALLE ANTONIO RUIZ, AL ESTE, en 20.00 mts, con ARMANDO MAGAÑA LAZARO Y AL OESTE, en 20.00 mts, con FELICIANO LAZARO OLAN, al efecto y con fundamento en lo establecido por los artículos 1151, 1152, 2952, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del código Civil Vigentes en el Estado, 870, 872, 904, Fracciones I, II y III, 905, 907 y demás aplicables de la

Ley Adjetiva Civil en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, intégrese el expediente por duplicados, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos que establece el Artículo 2932 Párrafo II del Código Civil en Vigor, dése vista al C. Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco, para los efectos de que concurra a presenciar el desahogo de la Prueba Testimonial ofrecida por el promovente el día y hora que para tales efectos se señalen. Y apareciendo que el Registrado Público de la Propiedad y del Comercio tiene ubicado su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco en consecuencia y en los terminos que establecen los artículos 103 y 104 de la Ley Procesal Civil en Vigor, gírese atento Exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Aquella Ciudad, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva ordenar a quienes corresponda, se dé la vista correspondiente al funcionario ante aludido. Así también y conbase en los ordenado en el Párrafo IV del Numeral antes invocado, publíquese el Presente proveído a manera de EDICTOS por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de las de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del Estado, así también expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos de mayor acceso a las personas así como en el lugar de la ubicación del predio. En cuanto a las TESTIMONIAL ofrecida por el promovente, dígasale que exhibidas que sean las publicaciones ordenadas, se proveerá lo conducente. Tengase al promovente señalado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA; que certifica y dá fe.- FIRMADO FIRMAS ILEGIBLES.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, COMO LO ORDENA EL ARTICULO 121 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS

OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE NA-CAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA

3

H. Ayuntamiento Constitucional Comalcalco, Tabasco, México

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Comalcalco, Tab., a 17 de octubre de 1984

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que el expediente formado con el motivo de la solicitud por el SR. ELUTRIO RAYMUNDO PEREZ, para que éste H Ayuntamiento le enaje un solar ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

Comalcalco, Tabasco 17 de Octubre de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentado el SR: ELUTERIO RAYMUNDO PEREZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 466.50 Mts2. cuatrocientos sesenta y seis metros con cincuenta centímetros cuadrados, que se encuentran ubicados en el Fundo Legal del Boulevard Adolfo López Mateos de ésta Ciudad y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 31.10 Mts. treinta y un metro con diez centímetros con la Sra. Francisca Martínez López; AL SUR, 31.10 Mts treinta y un metro con diez centímetros con el Sr. Alfonso Vazquez Marúnez; AL ESTE; 15.00 Mts. quince metros con Río Seco, AL OESTE: 15.00 metros quince metros con Boulevard Adolfo López Mateos.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimientos del Público en General por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes Público de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación

del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referidos predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe-----
E

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE:

-2-3

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

que en el expediente formado con motivo de la solicitud por la SRA. FRANCISCA MARTINEZ LOPEZ, para que éste H. Ayuntamiento le enaje un solar ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos de ésta Ciudad Comalcalco, Tabasco le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

“Comalcalco, Tabasco 18 de octubre de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentada la SRA. FRANCISCA MARTINEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 322.40 Mts2. trescientos veintidos metros con cuarenta centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal del Boulevard Adolfo López Mateos de ésta Ciudad y que se localiza por los siguientes linderos; AL NORTE: 19.85 Mts. diecinueve metros con ochenta y cinco centímetros con la Sra. Thelma Ruiz Caraveo; AL SUR: 31.10 Mts. treinta y un metros con diez centímetros con el Sr. Eluterio Raymundo Pérez; AL ESTE: 8.02 Mts. ocho metros con dos centímetros y 11.50 Mts. once metros con cincuenta centímetros con Río Seco; AL OESTE: 11.23 Mts. once metros con veintitres centímetros con Voulevard Adolfo López Mateos.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General

por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contandose a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a éste H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

-3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A PRIMERO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

EDICTO

A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:
P R E S E N T E .

Para su conocimiento y efectos legales procedente en derecho, comunico a los que el presente leyeren, que en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del Expediente Civil número 63/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ en contra de los Ciudadanos SEBASTIAN JIMENEZ HERNANDEZ Y SARA GONZALEZ DE JIMENEZ, con fecha Veintinueve de Octubre del año actual se dictó un proveído que copiado a la letra dice: “JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTA:- La cuenta Secretarial que antecede, se acuerda.- Agréguese a los autos el escrito de referencia.- Téngase al Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, por exhibiéndose el Avalúo practicado en los bienes embargados en este negocio, por el Arquitecto Salvador Soberanez Gamboa Perito de los demandados.- A petición del promovente y tomando en consideración que ha transcurrido con exceso el término concedido a la contraparte para que se impusiera del peritaje emitido por el Perito designado en este incidente al actor, sin que hubiera hecho objeción alguna; se declaran aprobados para todos los efectos legales dichos avalúos, en razón de que el valor de los bienes son los mismos.- Consecuentemente con apoyo en los numerales 543, 549, 550, 552 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a remate y al mejor postor el siguiente inmueble: PREDIO RUSTICO, denominado "El Parral" ubicado en la Ranchería Villa Flores del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 00-67-81.6 Hectáreas localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 245.00 metros con Jesús Manuel González García, al Este 27.68 metros con Carretera Municipal; al Oeste 27.68 con Francisco Balcazar, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de la Señora Sara González de Jiménez, quien es también demandada en este juicio, bajo el número 846 de documentos privados quedando afectado por dicho contrato el predio número 10457 a folio 127 del Libro Mayor volúmen 38, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, según el avalúo emitido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, o sea la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, anúnciese por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de Mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. CAMION VOLTEO MARCA DODGE, color azul rey, registro federal de automóviles 5468172, Placas de circulación WHL-82 del Estado de Tabasco con razón social en ambas puestas que dice "Unión Patronal de Camioneros, Transportes de Materiales de Construcción y Carga en General del Municipio de Huimanguillo", sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLO- NES DE PESOS 00/100 M. N., según avalúos emitidos,

siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes dicha suma o sea la cantidad de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, anúnciese por tres veces de tres en tres día el bien mueble en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Periódico de los diarios de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad, y del lugar de la ubicación de los bienes, solicitando postores, con el entedimiento que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de éste Juzgado el día OCHO DE DICIEMBRE del presente año, a las Diez horas debiendo los solicitadores depositar una cantidad igual al avalúo, o por lo menos el Diez por ciento de las percencial de los bienes que se sacan al remate, en la Secretaría de Finanzas de ésta Ciudad, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia; Por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fé.- Firmas ilegibles. Rúbricas."

Lo que me permito transcribir para su publicación, de tres veces dentro de nueve días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado. Expido el presente Edicto el Primero de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, en la Ciudad H. Cárdenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO**

VILLAHERMOSA, TABASCO...

EDICTO

**C. JOSE GUTIERREZ VILLAFANA.
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente civil número 336/984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Reconocimientos de Paternidad, promovido por la señora ESTHER SANTOS LECHUGA, en contra del señor JOSE GUTIERREZ VILLAFANA, con fecha de dieciocho de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TA-
BASCO A DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----**

Visto el escrito con el que da cuenta la secretaria, se acuerda:-----

I/- Como lo solicita Esther Santos Lechuga, y según cómputo de la secretaria, se le declara la rebeldía al demandado JOSE GUTIERREZ VILLAFANA, en virtud de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal concedido.-----

II/- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 265 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por acusada la rebeldía, asimismo por confeso de los hechos constitutivos de la demanda.-----

Se abre el juicio a prueba por el término de diez días fatales que comenzará a contarse al día siguiente de la última publicación que se haga de este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código Procesal antes invocados y en virtud de haber sido declarado rebelde de la parte demandada todas las resoluciones que a partir de este acuerdo recaigan en el juicio y citaciones deberán hacerse al demandado y surtirán los efectos por lo estrados del Juzgado, fijándose en ellos además en la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. Expídasele a la actora ESTHER SANTOS LECHUGA, los edictos corres-

pondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.- Notifíquese por los estrados y cúmplase.-----

Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero Familiar, del Distrito Judicial del Centro, ante la ciudadana licenciada Marbella Palacio Villegas, secretaria de acuerdos, que autoriza y da fé.-----

dos firmas ilegibles rúbricas.-este auto se publicó en la dos firmas de acuerdo de fecha veinte de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.- Conste.- Una firma ilegibles.- rúbricas..”

Por mandato Judicial y para su publicación en el periódico Oficial del Estado en vía de notificación al demandado por dos veces consecutivas, conforme lo dispone los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, expido los siguientes Edictos a los Veinticinco días del mes de agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**LA SECRETARIA JUDICIAL “D”
LICDA. MARBELLA PALACIOS VILLEGAS.**

2

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE
ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TAB.**

EDICTO

**C. NIDIA MISS MARTINEZ
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente civil número 68/984, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por el señor GERONIDES CHACON REQUENA, en su contra con fecha treinta del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un decreto que copiado a la letra dice y se lee:

“.....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, OCTUBRE TREINTA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- - VISTO:- El estado actual que guardan los presentes autos y el cómputo efectuado por la Secretaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79; 265, 271, 284, 285, 616, 618 y demás concordantes del Código de Procedi-

mientos Civiles en vigor, se acuerda: - - - - 1/o.- En virtud de que la demandada NIDIA MISS MARTINEZ, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de nueve días que se le concedieron, lo cual ya feneció según cómputo practicado por la Secretaría de este Juzgado, se TIENE A LA DEMANDADA NIDIA MISS MARTINEZ, CONFESA PRESUNCIONALMENTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DE HECHOS DE LA DEMANDA QUE DEJO DE CONTESTAR, - - - - 2/o.- No se volverá a practicar diligencia alguna con la demandada NIDIA MISS MARTINEZ, y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal, que en lo sucesivo recaigan en el Juicio, le surtirán sus efectos por los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, fijándose en ella además de la Lista de Acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. - - - - 3/o.- Queda abierto el TERMINO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS en este Juzgado se dice: juicio, POR DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES PARA AMBAS PARTES, el que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los EDICTOS, ya que esta resolución deberá ser publicado por DOS VECES consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado. - - - NOTIFIQUESE PERSONAMENTE Y POR ESTRADOS A LAS PARTES.- ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO ANTONIO LEHMANN ASCENCIO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA C: GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, QUE CERTIFICA Y DA FE.....Firmas ilegibles.....rúbricas.....”-----

Por vía de notificación y para su publicación en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, que se edita en la Capital del Estado, por DOS VECES consecutivas, expido el presente EDICTO a los seis días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

LA SECRETARIA JUDICIAL
GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS

-2-

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN TABASCO

EDICTO

C. OFELIA RAMIREZ PEREZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente civil número 56/984, relativo al juicio Ordinario Civil; DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el señor EMILIANO PEREZ AVILA; en contra de usted, con fecha ocho del mes y año en curso, se dictó un decreto que copiado a la letra dice y se lee:

“.....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, OCTUBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- - VISTO.- El escrito suscrito por el señor EMILIANO PEREZ AVILA; por medio del cual ofrece pruebas y el estado procesal que guardan los presentes autos y el cómputo efectuado por la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 265, 271, 284, 285, 616, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: - - - - 1/o.- Agregese a los autos de la presente causa civil, el escrito de cuenta, para que obre como en derecho proceda. - - - - 2/o.- En virtud de que la demandada OFELIA RAMIREZ PEREZ, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de nueve días que se le concedieron, lo cual ya feneció según cómputo practicado por la Secretaría de este Juzgado, se TIENE A LA DEMANDADA OFELIA RAMIREZ PEREZ, CONFESA PRESUNCIONALMENTE DE TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DE HECHOS DE LA DEMANDA QUE DEJO DE CONTESTAR,.....3/o.- No se volverá a practicar diligencia alguna con la demandada OFELIA RAMIREZ PEREZ y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal, que en lo sucesivo recaigan en el juicio, le surtirán sus efectos por los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, fijándose en ella además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. - - - - 4/o.- Queda abierto EL TERMINO DE OFRECI-

MIENTO DE PRUEBAS en este Juicio, por DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES PARA AMBAS PARTES, el que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los EDICTOS, ya que esta resolución deberá ser publicada por DOS VECES consecutivas en el PERIODICO OFICIAL del Estado y Diario de y se dice: consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.- - - -5/o.- Digásele al actor EMILIANO PEREZ AVILA, que sus pruebas que ofreció en su escrito de cuenta, se acordará favorable en el momento procesal oportuno en el presente juicio. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE PERSONALMENTE Y POR ESTRADOS A LAS PARTES.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ROBERTO ANTONIO LEHMANN ASCENCIO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA C. GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, QUE CERTIFICA Y DA FE.- - - - FIRMAS ILEGIBLESRUBRICAS.....”

Por vía de notificación y para su publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, que se edita en la Capital del Estado por DOS VECES consecutivas, expido el presente EDICTO, a los treinta días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

LA SECRETARIA JUDICIAL

GRIMILDA BERTRUY L. DE ROJAS.

-2-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO.

E D I C T O

C.C.JEOVA MORALES GUZMAN DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente número 61/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado EDUARDO CRUZ RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración del Licenciado FELIPE CASANOVA LASTRA, en contra del señor JEOVA MORALES

GUZMAN, con fecha seis de agosto del presente año, se dicto una Sentencia Definitiva mismas que copiado en sus puntos resolutivos dice:-----

“...PRIMERO.- La vía escogida resultó la idónea.- SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no ocurrió a hacer pago ni se opuso a la Ejecución.- TERCERO.- Se concena a la Señora JEOVA MORALES GUZMAN, al pago de: \$1'204,008.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHO PESOS OO/100M.N.), como suerte principal, así como que también se condena al pago de los intereses vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, y al pago de gastos y costas del juicio.- CUATRO.- Se concede a JEOVA MORALES GUZMAN, el término improrrogable de CINCO DIAS para hacer el pago de las prestaciones reclamadas y en su defecto hágase transe y remate del bien embargado y con su producto pago al acreedor.- QUINTO.- En virtud de que la demandada fué declarada REBELDE, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio conforme a su Numeral segundo, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código de Procedimientos Civiles, Notifíquese los Puntos Resolutivos de esta Sentencia por Dos Veces Consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- SEXTO.- Hagáanse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad Archívese el Expediente como asunto totalmente concluído.- A S I.- Definitivamente juzgado lo resolvió, manda, y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, que Certifica.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica.-

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

C O N S T E

-2-

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES. Villahermosa, Tab., a 8 de nov. de 1984

PODER JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- -----

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

“...En el Expediente número 100/984, relativo a Diligencia de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la C. FELIPA MARTINEZ VENTURA, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

“...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTA:- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:- Agréguese a los autos el escrito de referencia.- Por presentada a la Señora FELIPA MARTINEZ VENTURA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña promoviendo en al Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno derecho respecto de un predio rústico, ubicado en la Colonia Las Flores, perteneciente a éste Municipio, con una superficie de Cuarenta y Siete Hectáreas Treinta y Seis areas y cincuenta y cinco centiareas, con las siguientes colindancias:- Al Norte con el Señor Manuel Lara Murillo, Al Sur con el Señor Moisés Martínez Balcazar, Al Este con Benjamín Rosique, Al Oeste con el señor Neftalí Leyva. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código Adjetivo de la Materia y 2,933 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su Inicio a la Superioridad. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2,933 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edite en la Capital, así misma fíjense los Avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información a éste proveído, se procederá a señalar fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzga-

do.- Se tiene como domicilio de la actora para oír citas y notificaciones los Estrados de éste Juzgado y autorizando para recibirlas en su representación a los Licenciados Armando Lanz Santos y Ogier Baños Hernández. Notifíquese personalmente. Así lo -proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia; Asistido de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de Mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-----

H. Cárdenas, Tab., Octubre 31 de 1984

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C: BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

123

PODER JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL H. CARDENAS, TABASCO, A SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- -----

EDICTO

A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN: PRESENTE.

Que en el Expediente Civil número 130/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JESUSITO MONTEJO MEZA en contra de ALFONSO OLAN HERNANDEZ, con fecha Ocho de Septiembre del presente años, se efectuó Diligencia de Remate, que en lo conducente dice:-----

“...Visto el pedimento del actor en que solicita con fundamento en el artículo 561 del Código Procesal Civil en Vigor, se saquen en segunda almoneda los bienes embargados, procédase a sacar de nuevo a pública subasta con rebaja de un Veinte por ciento de

la tazación, en consecuencia expídasele los Edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado, y los Avisos que deberán fijarse en los lugares públicos de costumbre, solicitando Postores, entendido que la Subasta tendrá verificativo el Doce de Diciembre del año en curso, seran postura legal las que cubran las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, menos el VEINTE POR CIENTO que es la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS o sea la cantidad líquida DE UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS del avalúo de los Inmuebles que se remata, debiendo los Licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado el DIEZ POR CIENTO del valor que sirve como postura legal, lo anterior con lo dispuesto por el artículo 533 del Código Adjetivo de la Materia aplicado supletoriamente al de Comercio. Con lo que se dá por terminada la presente Diligencia leída que les fué y ratifican todas y cada una de sus partes, firmando los que en ella intervinieron al margen y al calce el personal que actúa que certifica y Da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretaria..."

--- Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces en nueve días, expido el presente EDICTO (CONVOCATORIA DE REMATE). En la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los Seis días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

1-2-3

PODER JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL

"...En el expediente civil número 101/984, relativo al juicio de Diligencia de Información Ad-Perpetuam,

promovido por MANUEL LARA MURILLO, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

A C U E R D O

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. -- VISTA.- La cuenta secretarial, se provee por presentado al C: MANUEL LARA MURILLO; con su escrito de cuenta y anexos que acompaña promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Adperpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno derecho respecto de un predio Rústico, ubicado en la colonia las Flores perteneciente a éste Municipio, con un superficie de Ciento Sesenta hectareas, cuatro areas y cincuenta y dos centiareas, con las siguientes colindancias: Al Norte con camino Vecinal, al Sur con propiedad de la señora Felipa Martínez Ventura y Benjamín Rosique, al Este, con propiedad del señor Máximo de los Santos, Elasio Mena y otros, al Oeste con propiedad del señor Neftalí Leyva. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, y sus relativos del Código Adjetivo de la materia y 2,933 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente inscribase en el Libro de Gobierno y dése aviso a la Superioridad. Con fundamento en los artículos 121 del Procesal Civil mencionado y 2,933 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edite en la Capital, asi mismo fijense los Avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a éste proveído, se procederá a señalar fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. ---Se tiene como domicilio del actor para oír citas y notificaciones los Estrados de éste Juzgado y autorizando para recibirlas en su representación a los Licenciados Armando Lanz Santos y Ogier Baños Hernández.- Notifíquese personalmente.- Así lo preveyó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia; por antes la Secretaría Judicial que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles.- rúbricas.-----"

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de Mayor Circulación, por tres veces, de tres en tres días.

H. Cardenas, Tab. a 31 de Oct. de 1984

A T E N T A M E N T E :
LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANICA

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

1-2-3

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
 INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CARDENAS TABASCO

JOSE LUIS DELGADO OLIVAS
DONDE SE ENCUENTRE

Comunico a usted, que en la causa civil número 385/984, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por TERESA ISELA VERA BRITO en contra de usted, con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un acuerdo que textualmente dice:--

"...JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS; TABASCO, A DIECISEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos: El informe de la razón secretarial, se acuerda: Con el escrito de cuenta y documentos adjuntos, téngase por presentada a la C. TERESA ISELA VERA BRITO, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposo JOSE LUIS DELGADO OLIVAS, quien resulta ser de domicilio ignorado según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta ciudad.- Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 281, 289, 291 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 1o., 44, 128, 142, 143, 254, 255, 258, 259, 264, 265, 272 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del

Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le compete, conforme al artículo 872 fracción III del Código Adjetivo de la materia vigente en el Estado. En virtud de que el demandado JOSE LUIS DEL-OLIVAS resulta ser de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 110 y 121 fracción II del Código Procesal Civil antes invocado, procédase a emplazarlo a través de edictos que se ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en el Estado, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta días para que ocurra ante este Juzgado y tenga a su disposición las copias simples de la demanda y sus anexos, mismo término que se computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada, y vencido que sea, se tendrá por legalmente emplazado el demandado, empezando a correr el término de nueve días para que produzca su contestación, ante este Tribunal; asimismo, dígasele al referido demandado que deberá designar persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones que recaigan en el presente juicio, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado, téngase como domicilio de la actora para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Vicente Guerrero número quinientos catorce de esta ciudad, y como persona autorizada para tales efectos al C. Licenciado Ezequiel Galindo Pérez.- Notifíquese personalmente a la actora y por medio de edictos al demandado.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado FLORENCIO CAMPOS MATEOS, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por ante el Secretario con quien actúa que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.."

lo anterior me permito transcribirlo para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de Mayor Circulación que se edite en la Capital del Estado, para efectos procedentes.- Dado en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los veintiséis días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE
LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

1-2-3-

V I S T O para resolver en única instancia el expediente relativo a la creación de un nuevo centro de población agrícola que se denominará "LAZARO CARDENAS" y quedará ubicado en el Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de 7 de mayo de 1957, un grupo de campesinos sin parcela radicados en el Municipio de Acámbaro, del Estado de Guanajuato solicitaron del Titular del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización la creación de un nuevo centro de población agrícola, que al constituirse se denominaría "LAZARO CARDENAS". La instancia se remitió a la Dirección General de Nuevos Centros de Población del citado Departamento la que inició el expediente respectivo el 14 de octubre del año citado habiéndose publicado la solicitud en el diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1957 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 3 de noviembre del mismo año; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, se llegó al conocimiento de lo siguiente: que el núcleo solicitante cuenta con 61 capacitados en materia agraria; que los peticionarios manifestaron su conformidad en trasladarse y arraigar en el lugar donde designaran las Autoridades Agrarias; que practicada la investigación correspondiente se comprobó que las necesidades de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de dotación, ampliación o restitución de tierras y que no existen unidades de dotación vacantes en los ejidos de la región donde pudieran ser acomodados; y que para resolver el presente caso resultan legalmente afectables 14-000-00-00 Has de terrenos propiedad de la Nación clasificados como palmares inundables.

Que en los términos del artículo 275 del Código Agrario en vigor, se remitieron al C. Gobernador y al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco así como a los campesinos solicitantes los estudios y copias del proyecto del nuevo centro de población de que se trata. El C. Gobernador del Estado emitió su opinión en sentido favorable al proyecto en estudio; que el Presidente de la Comisión Agraria Mixta no emitió su opinión dentro del término de Ley; los campesinos solicitantes no expusieron lo que a su derecho convino dentro del término de Ley, y que la opinión de la Dirección General de Nuevos Centros de Población es en el sentido de que es procedente la acción intentada.

Los 61° capacitados son: 1.- José Lara Medina, 2.- Gabriel Lara Rico, 3.- Alfonso Zubieta Romero, 4.- J. Guadalupe Lara Rico, 5.- Luis Lara Rico, 6.- Rosalío Lara Rico, 7.- J. Jesús Guzmán, 8.- Juan Rodríguez, 9.- Javier Rodríguez, 10.- Antonio Rosas, 11.- Isidro Rosas, 12.- J. Jesús Raya, 13.- Refugio Rico, 14.- Raúl Rico, 15.- Valente Rosales, 16.- Rosario Martínez, 17.- J. Jesús Lara, 18.- Alfonso Martínez, 19.- Pedro Márquez, 20.- Antonio Ramos, 21.- Andrés Rico, 22.- Vernardino Jaramillo, 23.- Fidel Jaramillo, 24.- José Canchola, 25.- José Aguilar, 26.- Valente Hernández, 27.- Socorro Aguilar, 28.- Silvestre Aguilar, 29.- Arnulfo Aguilar, 30.- Trinidad Mosqueda, 31.- Francisco Mosqueda, 32.- Juan Rodríguez, 33.- Carmen Rodríguez, 34.- Juan Rodríguez, 35.- Alberto López, 36.- José López, 37.- Rafael Jiménez, 38.- Ezequiel Jiménez, 39.- Felipe León, 40.- Fidencio Hernández, 41.- Adrián Hernández, 42.- Constantino Hernández, 43.- José Ramírez, 44.- Antonio Ramírez, 45.- Ignacio Guzmán, 46.- Eufemio Rico, 47.- Simón Rodríguez, 48.- Javier Rodríguez, 49.- Rafael Ramírez, 50.- J. Jesús Villalobos, 51.- J. Jesús Rodríguez, 52.- Juan Rodríguez, 53.- Adolfo Ruíz, 54.- Angel Vaca, 55.- Celedonio Vélez, 56.- J. Guadalupe Ruíz, 57.- Salvador Negrete, 58.- J. Jesús Arriaga, 59.- Carmen Aguilar, 60.- Canuto Lara y 61.- Fidel Rodríguez.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- El derecho del núcleo solicitante para ser dotado de tierras a fin de constituir el nuevo centro de población agrícola de referencia, ha quedado demostrado al comprobarse que las necesidades de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de dotación, ampliación o restitución de tierras; que no existen unidades de dotación vacantes en los ejidos de la región donde pudieran ser acomodados y que el núcleo peticionario cuenta con 61 capacitados en materia agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Atendiendo a que los terrenos legalmente afectables en esta caso son los mencionados en el Resultando Segundo de esta Resolución; atendiendo asimismo a la extensión y calidad de sus tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dicho terreno la afectación correspondiente a fin de constituir el nuevo centro de población agrícola que se denominará "LAZARO CARDENAS" con una superficie de 14,000-00-00 Hs. de terrenos clasificados como palmares inundables; en 13,950-00-00 Has. se consideran 62 unidades de dotación de 225-00-00 Hs. cada una, a fin de beneficiar a los 61 capacitados y la correspondiente a la escuela del lugar; destinándose las 50-00-00 Hs. restantes para la zona urbana.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo de mi cargo le impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con apoyo además en los artículos 53, 54, 58, 59, 61, 76, 78, 80, 99, 100, 142, del 271 al 277, y demás relativos del Código Agrario en vigor, se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud formulada por un grupo de campesinos sin parcela radicados en el Municipio de Acámbaro del Estado de Guanajuato, para la creación de un nuevo centro de población agrícola que se denominará "LAZARO CARDENAS" el cual quedará ubicado en el Municipio de Centla, del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Para la creación del nuevo centro de población de que se trata, se dota a los solicitantes con una superficie de 14,000-00-00 Hs. CATORCE MIL HECTAREAS de terrenos propiedad de la Nación clasificados como palapares inundables; superficie que será distribuída en la forma establecida en el Considerando Segundo de esta Resolución.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y pasará a poder del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres

TERCERO.- Expídanse a los 61 capacitados beneficiados con esta Resolución y para la escuela del lugar los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

CUARTO.- Los campesinos beneficiados que no se presenten a recibir las tierras, ni se avencinen en el nuevo centro de población, en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de la ejecución de esta resolución, perderán sus derechos y únicamente las Autoridades del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización podrán substituirlos por campesinos con capacidad agraria reconocida, por lo que si el Comisariado Ejidal o Consejo de Vigilancia contravienen esta disposición, incurrirán en las sanciones correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos III y 112 del Código Agrario en vigor y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará en lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, e inscribese en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede tierras a los solicitantes para la creación de un nuevo centro de población agrícola que se denominará "LAZARO CARDENAS" el cual quedará ubicado en el Municipio de Centla de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y Ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CUMPLASE:

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

EL SECRETARIO

DR. EMILIO MARTINEZ MANAUTOU.

EDICTO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACION TABASCO

SE LE NOTIFICA AL C. JOSE JIMENEZ MAGAÑA

Que tiene Título de Propiedad No. 7341 S/ Fecha amparando el lote No. 15 con superficie de 25-00-00 hectáreas de la Colonia Agrícola y Ganadera: "LA ECONOMIA", del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; se le hace saber que esta Delegación a mi cargo ha procedido a levantar ACTA DE ABANDONO por violación a lo previsto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, y en apego a lo que señalan los artículos 22, 47, 48, 40 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas vigentes., así como el artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles vigentes, cuentan con 30 días a partir de esta publicación para presentar pruebas y alegatos que a sus derechos convengan toda vez que de no hacerlo así el Juicio Administrativo será llevado en rebeldía.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
DELEGADO AGRARIO**

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.